

RESOLUCION de 31 de marzo de 2006, de la Dirección General de Inspección y Evaluación, por la que se hacen públicos los listados provisionales de admitidos y excluidos, para la concesión de anticipos al personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía, correspondientes al ejercicio de 2006.

Finalizado el plazo de presentación de las solicitudes de anticipos reintegrables, correspondiente a los días que van del 5 al 20 de febrero y, concluido el proceso de comprobación de requisitos de las solicitudes presentadas, antes de la adjudicación definitiva de los mismos, procede publicar un listado provisional de admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión y conceder plazo para la subsanación, en su caso, de aquéllas.

En base a todo lo expuesto y a la competencia que me confiere la Orden de la Consejería de Gobernación y Justicia de 14 de diciembre de 1992 (BOJA del día 24), que regula la concesión de los anticipos reintegrables para el personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía, en cuya Disposición Final Primera se fija la competencia para conocer y resolver en el asunto a favor de la Secretaría General para la Administración Pública, que ha sido delegada a esta Dirección General, mediante Resolución de 10 de diciembre de 1996 (BOJA del día 28),

DISPONGO

Primero. Publicar los listados provisionales del personal admitido para la concesión de anticipos reintegrables, en el ejercicio económico de 2006, así como del personal excluido de los mismos, con indicación de las causas de exclusión, quedando a tales efectos expuestos, en esta Consejería y en las Delegaciones Provinciales de Justicia y Administración Pública, y cuya consulta podrá realizarse, a su vez, a través de la web de la Junta de Andalucía www.juntadeandalucia.es y de la web del empleado público, <http://www.juntadeandalucia.es/justiciayadministracionpublica/empleadopublico>.

Segundo. Conceder plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución, para que los interesados presenten las reclamaciones que estimen pertinentes en relación al contenido de los listados que se publican y, en su caso, subsanen los defectos padecidos en su solicitud o en la documentación preceptiva.

Dichas reclamaciones se presentarán en los Registros Generales o Auxiliares de la Administración de la Junta de Andalucía, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 31 de marzo de 2006.- El Director General, Javier de la Cruz Ríos.

CONSEJERIA DE INNOVACION, CIENCIA Y EMPRESA

RESOLUCION de 2 de agosto de 2004, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 825/1995, interpuesto por Construcciones Livalco, S.A.

En el recurso contencioso-administrativo número 825/1995, interpuesto por Construcciones Livalco, S.A., contra resolución de la Consejería de Educación y Ciencia, de la Junta de Andalucía, desestimatoria por silencio administrativo de la reclamación de pago de los intereses generados

por la demora en el pago de las certificaciones números 13 y 18 de la liquidación provisional por le ejecución de las obras de Reforma y Ampliación provisional de la Escuela Universitaria de Enfermería de Sevilla, se ha dictado sentencia por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, Sección Primera, con fecha 29 de septiembre de 2003, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal.

«Fallo: Que ante el allanamiento de la Administración demandada, debemos estimar y estimamos el presente recurso promovido por Livalco, S.A., contra resolución citada en el Fundamento Primero de la Sentencia, que anulamos por su disconformidad con el Ordenamiento Jurídico, debiendo abonar la Administración demandada la cantidad reclamada, sin costas.»

Según lo establecido en el artículo 3.4.6 de la Orden de 18 de mayo de 2004 de Delegación de competencias y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 118 de la Constitución y 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y 104 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento en sus propios términos de la expresada sentencia, así como su publicación en el BOJA.

Sevilla, 2 de agosto de 2004.- El Secretario General Técnico, Juan Francisco Sánchez-García.

RESOLUCION de 13 de diciembre de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 1066/2001.

En el recurso contencioso-administrativo número 1066/2001 interpuesto por Obrascon Huarte Lain, S.A. (PACSA), contra la desestimación presunta por silencio administrativo de la reclamación del abono de la liquidación provisional e intereses de demora de la obra «Reforma de la Escuela Universitaria Politécnica (edificio A) en Linares (Jaén), Exp. 94.23.613.2», realizada con la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía, se ha dictado sentencia por la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Primera del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, sede de Sevilla, con fecha 4 de julio de 2003, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que debemos estimar el recurso interpuesto por Obrascon Huarte Lain, S.A., contra la Resolución citada en el Fundamento de Derecho Primero que anulamos por ser contraria a Derecho y condenamos a la Administración al pago de 86.345,09 euros (14.366.614 pesetas) más el interés de demora de dicha cantidad calculado en la forma señalada en el Fundamento de Derecho Segundo. Con imposición de costas a la Administración demandada».

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 104 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y en el artículo 3.6 de la Orden de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, de 18 de mayo de 2004, por la que se delegan competencias en diversos órganos, he dispuesto el cumplimiento en sus propios términos de la expresada sentencia, así como su publicación en el BOJA.

Sevilla, 13 de diciembre de 2005.- El Secretario General Técnico, Juan Francisco Sánchez-García.

RESOLUCION de 13 de diciembre de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 1334/2002.

En el recurso contencioso-administrativo número 1334/2002 interpuesto por Construcciones Lain, S.A., contra la desestimación presunta por silencio administrativo de la reclamación del importe principal de la liquidación más intereses de demora correspondientes a la obra «Edificio para Estudios Superiores de Hostelería y Turismo de la Universidad de Málaga, núm. Expte. 93.29.613.6», realizada con la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía, se ha dictado sentencia por la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Primera del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, sede de Sevilla, con fecha 19 de julio de 2005, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que ante el allanamiento de la Administración demandada, debemos estimar y estimamos el recurso interpuesto por Obrascon Huarte Lain, S.A., contra la resolución presunta de la Dirección General de Construcciones y Equipamiento Escolar de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía desestimatoria de la reclamación del importe del principal de la liquidación provisional más intereses de demora correspondientes a la obra «Edificio para Estudios Superiores de Hostelería y Turismo de la Universidad de Málaga, número de expediente 93.29.613.6», que anulamos declarando el derecho de la actora al abono de 404.410,74 euros de la deuda principal más los intereses de demora a contar desde los nueve meses de la fecha de recepción (21 de febrero de 1999) hasta el abono de la liquidación provisional. Sin costas.»

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 104 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y en el artículo 3.6 de la Orden de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, de 18 de mayo de 2004, por la que se delegan competencias en diversos órganos, he dispuesto el cumplimiento en sus propios términos de la expresada sentencia, así como su publicación en el BOJA.

Sevilla, 13 de diciembre de 2005.- El Secretario General Técnico, Juan Francisco Sánchez García.

RESOLUCION de 19 de diciembre de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 564/2002.

En el recurso contencioso-administrativo número 564/2002 interpuesto por Ferrovial, S.A., contra la desestimación presunta por silencio administrativo de la reclamación derivada del retraso en el pago de las certificaciones 1, 2, 3 y 4 de la obra «Adaptación de Edificio para Facultad de Odontología en el Polígono La Cartuja de Granada», realizada por la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía, se ha dictado sentencia por la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Primera del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sede de Sevilla, con fecha 7 de octubre de 2003, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que debemos estimar en parte el Recurso interpuesto por la entidad Ferrovial, S.A., contra la inactividad citada en el fundamento primero de esta sentencia, que anulamos por su disconformidad con el Ordenamiento Jurídico, y declaramos el derecho de la entidad actora a percibir de la Administración demandada la cantidad que corresponda calculados conforme a los fundamentos de esta sentencia en

concepto de intereses de demora, más los intereses devengados por todas las sumas adeudadas desde la fecha de interposición del presente recurso hasta la notificación de esta Sentencia. Sin costas.»

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 104 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y en el artículo 3.6 de la Orden de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, de 18 de mayo de 2004, por la que se delegan competencias en diversos órganos, he dispuesto el abono por importe total de 1.612,65 euros en concepto de intereses de demora, más los intereses devengados por todas las sumas adeudadas desde la fecha de interposición del presente recurso hasta la notificación de esta Sentencia de la obra «Adaptación de Edificio para Facultad de Odontología en el Polígono La Cartuja de Granada», así como su publicación en BOJA.

Sevilla, 19 de diciembre de 2005.- El Secretario General Técnico, Juan Francisco Sánchez García.

RESOLUCION de 19 de diciembre de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 75/1995.

En el recurso contencioso-administrativo número 75/1995 interpuesto por Construcciones Livalco, S.A., contra la desestimación presunta por silencio administrativo de la reclamación de abono de los intereses de demora por retraso en el pago de las certificaciones de obra números 1, 2, 4, 5 y 6 de la obra «Edificio para uso docente en Ramón y Cajal», Sevilla, realizada por la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía, se ha dictado sentencia por la Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sede de Sevilla, con fecha 30 de diciembre de 1999, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que estimando parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Manuel Luis Albanes Bellido, en nombre y en representación de Construcciones Livalco, S.A., contra el acto administrativo que se menciona en el encabezamiento de esta Sentencia, lo anulamos por ser contrario a derecho, declarando el derecho de la actora al cobro de los intereses de demora por el retraso en el pago de las certificaciones de obra números 1, 2, 4, 5 y 6, derivadas de la ejecución de la obra «Edificio para uso docente en Ramón y Cajal», Sevilla, por importe de 12.545.033 ptas., todo ello sin costas.»

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 104 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y en el artículo 3.6 de la Orden de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, de 18 de mayo de 2004, por la que se delegan competencias en diversos órganos, he dispuesto el cumplimiento en sus propios términos de la expresada sentencia, así como su publicación en el BOJA.

Sevilla, 19 de diciembre de 2005.- El Secretario General Técnico, Juan Francisco Sánchez García.

RESOLUCION de 19 de diciembre de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 942/1998.

En el recurso contencioso-administrativo número 942/1998 interpuesto por Construcciones Livalco, S.A., repre-